

## RESOLUCIÓN No. DGB-131

### **POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO EN EL INVENTARIO NACIONAL GEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE No. 336**

#### **LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE GEOCIENCIAS BÁSICAS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**

En uso de sus facultades legales establecidas en el Decreto Ley 4131 de 2011, en el numeral 9 del artículo 6 del Decreto 2703 de 2013, modificado por el Decreto 1353 de 2018, el Decreto 1073 de 2015 y la Resolución N°. 732 de 2018, y,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 4131 de 2011 se asignó al Servicio Geológico Colombiano la competencia para *“identificar, evaluar y establecer zonas de protección, que en razón de la presencia de patrimonio geológico o paleontológico del país, puedan considerarse áreas protegidas”*.

Que de conformidad con el Decreto 2703 de 2013 la Dirección General tiene dentro de sus funciones, entre otras, las siguientes: (i) realizar las actividades necesarias para desarrollar e implementar las políticas de protección del patrimonio geológico o paleontológico del país (ii) promover las acciones de competencia de la entidad en materia de protección del patrimonio geológico o paleontológico del país e (iii) identificar, evaluar y establecer zonas de protección del patrimonio geológico o paleontológico del país.

Que teniendo en cuenta las funciones enunciadas, el Servicio Geológico Colombiano es la autoridad competente a nivel nacional para la protección del patrimonio geológico y paleontológico, así como para promover las acciones correspondientes para dicha protección, de allí que este facultado para determinar las acciones y gestiones necesarias encaminadas a la conservación del patrimonio paleontológico mueble e inmueble.

Que el Servicio Geológico Colombiano a través de la Dirección de Geociencias Básicas es competente para valorar, declarar y registrar los bienes muebles de interés geológico y paleontológico de la Nación, realizar la autorización de tenencia temporal, exportación temporal, movilización y/o exhibición de los bienes de interés geológico y paleontológico, así como todas las acciones necesarias que garanticen la debida custodia, salvaguarda, y protección del patrimonio geológico y paleontológico de la Nación, y, los derechos de la Nación sobre los bienes de interés geológico y paleontológico, en virtud de lo establecido en el Decreto Ley 4131 de 2011, Decreto 2703 de 2013 y Decreto 1073 de 2015.

Que mediante el Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 1353 del 31 de julio de 2018 se estableció el *Sistema de Gestión Integral del Patrimonio Geológico y Paleontológico de la Nación para la identificación, protección, conservación, rehabilitación y la transmisión a las futuras generaciones del Patrimonio Geológico y Paleontológico*, como parte del Patrimonio de la Nación, el cual contempla como instrumentos de identificación, protección y conservación, el Registro de bienes muebles de interés geológico y paleontológico en el Inventario Nacional Geológico y Paleontológico, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.10.1.1 y 2.2.5.10.1.2 del Decreto 1073 de 2015.

Que el Servicio Geológico Colombiano como ente rector a nivel nacional para el establecimiento y el desarrollo de las políticas necesarias para la gestión integral del patrimonio geológico y paleontológico de la Nación, es la entidad competente para establecer los lineamientos específicos aplicables en aspectos de identificación, protección, conservación, rehabilitación y la transmisión del patrimonio geológico y paleontológico, así



*POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO EN EL INVENTARIO NACIONAL  
GEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO, CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE No. 336*

como de expedir la metodología y el procedimiento a seguir para la declaratoria de los bienes de interés geológico y paleontológico mueble.

Que acorde con lo expuesto, el Servicio Geológico Colombiano expidió la Resolución No. 732 de 2018, por medio de la cual se establecieron los requisitos y procedimientos para la gestión integral del Patrimonio Geológico y Paleontológico de la Nación, y, en su artículo 4 y siguientes reguló lo relacionado con el Registro en el Inventario Nacional Geológico y Paleontológico.

Que teniendo en cuenta que sólo se declarará como bien de interés geológico y paleontológico todo aquel elemento y/o pieza que desde el punto de vista científico, educativo y cultural/estético/recreativo posea un valor intrínseco y/o de representatividad. Para la definición de este valor se adoptó la "*Metodología de Valoración de patrimonio geológico y paleontológico mueble*" el 19 de diciembre de 2018 mediante la Resolución No. 858, la cual analiza estas características y permite definir los posibles bienes de interés como parte del patrimonio geológico y paleontológico de la Nación.

Que el día 15 de julio de 2019, el Grupo Museo Geológico e Investigaciones Asociadas del Servicio Geológico Colombiano recibió un reporte por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente de la ciudad de Bogotá en el que se informaba de la posible comercialización de fósiles en Agroexpo, feria llevada a cabo en el Centro internacional de Negocios y Exposiciones de Bogotá – Corferias.

Que conforme a las competencias asignadas al Servicio Geológico Colombiano por el Decreto Ley 4131 de 2011, Decreto 2703 de 2013 y Decreto 1353 de 2018, el 18 de Julio de 2019 en Agroexpo, Corferias, se realizó un operativo conjunto entre el Servicio Geológico Colombiano (SGC) y la Policía Metropolitana de Bogotá, en el que se llevó a cabo la incautación al parecer de 30 piezas paleontológicas, efectuando el procedimiento señalado en el Código de Policía.

Que una vez realizada la incautación por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá, las piezas fueron dispuestas y trasladadas a las instalaciones del SGC en donde los especialistas paleontólogos verificaron e identificaron 23 piezas como material paleontológico y 7 de ellas como piezas de fragmentos de resina vegetal (ámbar).

Que identificadas las piezas y de acuerdo con la información brindada por la comerciante este material procedía de países latinoamericanos y algunos países africanos; por esta razón, en noviembre de 2019 el SGC procedió a realizar las consultas pertinentes con los países de donde supuestamente eran originarias las piezas (Perú y Ecuador inicialmente), con el objetivo de iniciar el proceso de restitución, de conformidad con los compromisos contemplados en la Ley 63 de 1986 que aprobó la "*Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales*", suscrita en París el 17 de noviembre de 1970 y el Convenio de Cooperación para el cumplimiento de funciones administrativas, para prevenir y contrarrestar el tráfico ilícito de bienes culturales" No. 2990-1 de 2017.

Que de las piezas identificadas, se determinó que una de ellas tiene origen colombiano, la cual corresponde a una **concha de Ammonoidea**, la cual, de acuerdo con la información suministrada por la comerciante a quien se le incautaron las piezas paleontológicas, fue colectada en el en el municipio de Villa de Leyva, Boyacá, proveniente posiblemente de la vereda Cañuela del mencionado municipio.

Que con fundamento en lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1073 de 2015 y la Resolución No. 732 de 2018, el día 02 de julio de 2020, la Dirección de

**POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO EN EL INVENTARIO NACIONAL  
GEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO, CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE No. 336**

Geociencias Básicas del Servicio Geológico Colombiano a través del Grupo Museo Geológico e Investigaciones Asociadas, inició el trámite de Registro en el Inventario Nacional Geológico y Paleontológico mediante radicado No. 20202600067042 de la pieza paleontológica identificada como “concha de Ammonoidea” registrada bajo el número SGC-DECO.2019.0002 en los ingresos temporales del Museo Geológico Nacional José Royo y Gómez a efectos de determinar su inclusión en el inventario nacional geológico y paleontológico - INGEP y su declaración como bien de interés geológico y paleontológico.

Que esta pieza colombiana proviene de rocas sedimentarias pertenecientes a la Formación Paja, unidad geológica que aflora en la región del Alto Ricaurte (Boyacá) y cuyos sedimentos se depositaron durante la época Cretácico Inferior.

Que la fauna marina extinta, presente en las rocas que componen esta unidad es reconocida a nivel mundial como una de las más diversas en cuanto a vida marina, siendo referente mundial para el estudio de grupos como el de los ammonoideos y los reptiles marinos.

Que una vez verificado el cumplimiento de lo señalado en el artículo 5 de la Resolución 732 de 2018, así como a lo señalado en el artículo 2.2.5.10.3 en concordancia con los artículos 2.2.5.10.1.1 y 2.2.5.10.1.2 del Decreto 1073 de 2015, la pieza de origen colombiano fue evaluada de acuerdo con la *Metodología de Valoración del Patrimonio Geológico y Paleontológico Mueble* en la que se concluyó lo siguiente:

**CONCEPTO TÉCNICO**

La pieza incautada de origen colombiano corresponde a una pieza paleontológica denominada “**concha de Ammonoidea**”, la cual hace parte de los ingresos temporales del Museo Geológico Nacional José Royo y Gómez. Se realizó su evaluación de acuerdo con la Metodología de Valoración de Patrimonio Geológico y Paleontológico Mueble, cuyos resultados son:

<b>Denominación:</b> concha de Ammonoidea	<b>Edad:</b> Cretácico Inferior
<b>Tipo de pieza:</b> Paleontológica (invertebrado)	<b>Nº de partes:</b> 1
<b>Colector:</b> Franci Lorena Bernal	<b>Lugar de procedencia:</b> vereda Cañuela, municipio de Villa de Leyva, Boyacá. <b>Coordenadas:</b> desconocidas.
<b>Código de identificación de la pieza:</b> I.2019.1.20 (código asignado en el momento de su incautación, ya que, al no pertenecer a una colección, la pieza no contaba con código de identificación).	

**Fotografía:**



POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO EN EL INVENTARIO NACIONAL  
GEOLÓGICO Y PALEONTOLOGICO, CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE No. 336

PARÁMETRO DE VALORACIÓN	PUNTAJE	VALOR CIENTÍFICO	VALOR EDUCATIVO	VALOR CULTURAL/ESTÉTICO/ RECREATIVO
I. Interés científico	2	1,50	0,50	NA
II. Grado de conocimiento científico	1	0,50	0,38	NA
III. Rareza	0	0,00	0,00	0,00
IV. Estado de conservación	4	1,00	1,00	1,00
V. Origen	2	0,50	NA	NA
VI. Tenacidad	4	1,50	1,50	1,00
VII. Potencial/uso didáctico	2	NA	1,50	NA
VIII. Espectacularidad o belleza	2	NA	0,25	0,75
IX. Potencial/uso divulgativo	2	NA	NA	1,50
X. Simbolismo	1	NA	NA	0,25
XI. Significado histórico de colección	0	NA	0,00	0,00
<b>Total</b>		<b>5,00</b>	<b>5,13</b>	<b>4,50</b>

Que una vez realizada la evaluación técnica a partir de la información documental y científica, se efectuó la evaluación patrimonial de las piezas de acuerdo con la metodología de valoración para patrimonio mueble, asignando los puntajes para cada una de los 11 parámetros, obteniendo como resultado, un puntaje de **5,00** para el valor científico, **5,13** para el valor educativo y **4,50** para el valor cultural/estético/recreativo (en una escala de 0 a 10 donde piezas con valores iguales o superiores a 3.1 son declarados bienes de interés geológico y paleontológico).

Que de acuerdo con la escala de valoración establecida, la pieza paleontológica “**concha de Ammonoidea**”, corresponde a un bien de interés geológico y paleontológico de la Nación y hace parte del patrimonio geológico y paleontológico de la Nación, dado que representa un ejemplar con gran información científica que permite estudiar e interpretar la evolución de la vida y presenta un buen estado de preservación y conservación.

Que una vez analizada la información recolectada y conforme al concepto técnico expuesto, se concluye que la pieza objeto de evaluación es declarada como bien de interés geológico y paleontológico mueble conforme a los artículos 2.2.5.10.1.1 y 2.2.5.10.1.2 del Decreto 1073 de 2015, así como a la Metodología de Valoración de Patrimonio Geológico y Paleontológico Mueble adoptada mediante Resolución No. 858 de 2018 y por tanto, se procederá a su registro en el Inventario Nacional Geológico y Paleontológico - INGEP, de acuerdo al artículo 6 de la Resolución No. 732 de 2018 y demás normas que regulan la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Declarar la pieza paleontológica “**concha de Ammonoidea**” registrada bajo el No. **1.2019.1.20**, en los ingresos temporales del Museo Geológico Nacional José Royo y Gómez, como bien de interés geológico y paleontológico de la Nación en virtud de su relevancia científica, educativa y cultural/estética/recreativa, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Ordenar el Registro en el Inventario Nacional Geológico y Paleontológico - INGEP del bien de interés geológico y paleontológico relacionado en el



*POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO EN EL INVENTARIO NACIONAL  
GEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO, CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE No. 336*

artículo primero y en consecuencia otorgar el código **INGEP-M-129**, el cual podrá ser consultado en la página web del Servicio Geológico Colombiano.

**ARTÍCULO TERCERO. – Notificar** mediante aviso la presente decisión, con copia íntegra del acto administrativo, publicado en la Página Web de la Entidad o en un lugar visible de acceso al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. –** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer con las formalidades legales, por escrito ante la Dirección de Geociencias Básicas del Servicio Geológico Colombiano dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de julio de 2020

**MARIO ANDRÉS CUELLAR**

Director de Geociencias Básicas del Servicio Geológico Colombiano

Elaboró: Catalina Suárez Gómez, MGIA  
Revisó: Evelin Natalia Cabrera Claros, MGIA  
Revisó y aprobó aspectos técnicos: Marcela Gómez, Coordinadora MGIA.  
Revisó aspectos jurídicos: Laura N. Forero, Abogada OAJ.  
Aprobó aspectos jurídicos: Vanessa Barreneche Samur, Jefe OAJ.